

Proceso No. 2016-240

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C,

de dos mil veintidós.

01 FEB 2022

De conformidad con lo solicitado y reunidos los requisitos del art. 599 del C.G. del P, se Dispone:

1.- Decretar el embargo del crédito ejecutando por JOSE ENRIQUE LOPEZ Y GLORIA STELLA AVILA .

Librese por secretaría oficio con destino a este mismo asunto , en los términos del numeral 4 del art. 593 del C. G. de P., quien deberán informar bajo juramento que se considerará prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible , de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se les hubiere comunicado y si se les notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con la indicación del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago.

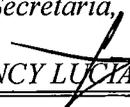
Adviértase igualmente que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a nombre de este Juzgado y para el presente proceso. Limitándose la medida a la suma de ordenada en la orden de pago calendada 10 de diciembre del 2020.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

(6)

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 009  
hoy 02 FEB 2022  
La Secretaria,  
  
NANCY LUCÍA MORENO H.